



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, Doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: Se avoca conocimiento y se apertura investigación disciplinaria contra la abogada **JHON JAIRO MARTINEZ ORDOÑEZ.** -

Auto No. 0672

RAD. No. 76-001-25-02-000-2021-00675-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se decide por el suscrito Magistrado la procedencia de iniciar proceso disciplinario en contra del abogado **JHON JAIRO MARTINEZ ORDOÑEZ**, por presuntamente trasgredir el estatuto deontológico, en virtud de la queja formulada por Jorge Enrique Caicedo.

ACTUACIÓN PROCESAL.

Se acreditó la calidad de abogado de **JHON JAIRO MARTINEZ ORDOÑEZ**, titular de la cédula de ciudadanía No. 16 858 355 e inscrito en la Dirección del Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No. 111055 del C.S.J, **vigente** para la fecha de este proveído.

CONSIDERACIONES

Esta Colegiatura tiene competencia para examinar, investigar y juzgar la conducta ética de los abogados, en punto del cumplimiento de los deberes y la no incursión en incompatibilidades, con ocasión del ejercicio de la profesión, al tenor de las facultades conferidas en el numeral 3º del artículo 256 de la Constitución Política y en el artículo 60, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007.

Acreditado como está la calidad de disciplinable del litigante:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR FORMAL APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra **JHON JAIRO MARTINEZ ORDOÑEZ.**

SEGUNDO: Citar para audiencia de pruebas y calificación provisional - art. 105 Ley 1123 de 2007, el día **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA.**

Se advierte al investigado el respeto que ha de merecer la garantía constitucional que le asiste de ejercer su derecho de defensa, tanto como el no auto incriminarse; no obstante, se le entera que, en caso de confesar y aceptar la comisión de la falta imputada, se dará aplicación al artículo 45, numeral 1º, literal b de la Ley 1123 de 2007.

TERCERO: Oficiar al Juzgado 14 de familia de Cali, para que remita copia integra en formato PDF el proceso de Radicación 76001 31 100 14 2020 00307 00 que se adelantó contra Amparo Torres Riascos.

CUARTO: Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el trámite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.

QUINTO: Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley 1123, citando a los intervinientes procesales a través del medio más eficaz a la dirección informada o a las anotadas en el Registro Nacional de Abogados. Fíjese Edicto emplazatorio por el término de tres (3) días.

Notifíquese al delegado del señor Procurador General de la Nación.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

(Firma Electrónica)
LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

LFJ

Firmado Por:

Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
De Disciplina Judicial
Comisión Seccional
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242e1423c4ee618bc3c90b690961dc4fc12dac6ac89737b54122a5ee6c42a2a2**
Documento generado en 17/08/2021 06:08:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>